

Constancia secretarial. Pasa a despacho de la señora Juez para decretar de pruebas de oficio y fijar fecha para continuación de audiencia iniciada el 8 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria Ad hoc

PASA A JUEZ. 21 de enero de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 27

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta lo anunciado en audiencia iniciada el 8 de septiembre de la calenda anterior –acta No. 118- y a la facultad de oficio que en materia probatoria gozan los administradores de justicia, en cualquier estado del proceso – art. 170 C.G.P, se advirtió como necesario las que a continuación se señalarán:

a. **VISITA SOCIAL** al lugar de residencia de la menor SAM, por parte de la asistente social del Despacho, con el fin de determinar:

- ✓ El estado socioeconómico de la menor, gustos, preferencias.
- ✓ Garantía de sus derechos en lo relacionado con salud, educación, vivienda, alimentación, entre otros.
- ✓ Establecimiento de gastos de manutención.
- ✓ Existencia de factores de riesgo o vulneración por parte de la red familiar cercana o que ejerce el cuidado y custodia del menor de edad involucrado.
- ✓ Condiciones ambientales y de comunicación entre padres e hija.

La anterior intervención deberá realizarse en el término de QUINCE (15) DÍAS, a partir de la notificación por estados web del presente auto, tiempo en el que deberá ejecutar el informe respectivo.

b) **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, para que en un término no superior a **DOS (2) DÍAS**, informe si **ALEXANDER AGUDELO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.486.362 ha declarado renta en los años 2019, 2020 y 2021, en caso afirmativo, se allegue copia para que obre como prueba en el presente proceso.

c) **OFICIAR a la empresa ETL – ENTREGAS S.A.S**, para que en un término no superior a **DOS (2) DÍAS**, den cuenta de la vigencia del contrato laborar con **ALEXANDER AGUDELO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.486.362 indicando el salario actualizado que devenga y certifique si el prenombrado percibe ingresos por comisiones o cualquier otro concepto que constituya factor salarial.

iii. **LAS DISPOSICIONES AQUÍ EMITIDAS, DEBERÁN EFECTUARE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.**

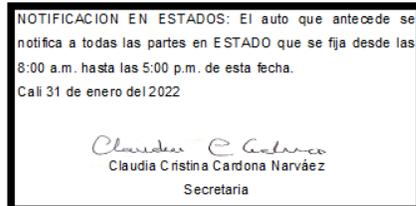
iv. Finalmente, se provee nueva fecha para llevar a cabo continuación de audiencia concentrada (iniciada el 8 de septiembre de 2021) para el día **VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**, data más próxima de la agenda del despacho.

v. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

vi. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf0d3a8d12d8014429563171ee63932f8946b1b4ba144702a934fd7fa493256**

Documento generado en 28/01/2022 04:44:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>